



**Convenio de colaboración entre la Federación de Gimnasia de las Islas Baleares y la Fundación para el Deporte Balear, para el desarrollo del bloque común del curso de Entrenador de Gimnasia Artística de Nivel II, de acuerdo con lo establecido en la Orden EDU 158/2014, de 5 de febrero por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.**

### Partes

Por una parte, la señora María Bibiloni Adrover, presidenta de la Federación de Gimnasia de las Islas Baleares con CIF núm. Vo7163439, y domicilio social en Calle Gremi Forners 4 (Polideportivo Príncipes de España).

Por otra, el señor Joan Noguera Vidal, gerente de la Fundación para el Deporte Balear y en representación de la misma, estando facultado para este acto en virtud del acuerdo del patronato de 24 de enero de 2013.

### Antecedentes

1. El Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial. En la disposición transitoria primera establece que hasta que se produzca la implantación efectiva de las enseñanzas de una determinada modalidad o especialidad deportiva las formaciones promovidas por las entidades competentes en materia de deportes de la comunidad autónoma o, si cabe, las competentes en materia de formación deportiva y las federaciones deportivas, podrán obtener el reconocimiento al efecto de la correspondencia con la formación deportiva prevista en la disposición transitoria primera del Real Decreto mencionado.
2. La Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, regula el procedimiento establecido en la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, con la finalidad de actualizar las actividades de formación deportiva a las necesidades de las Comunidades Autónomas, Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla y federaciones deportivas, así como adaptarlas al nuevo marco legal.
3. El artículo 28.4 letra g) de la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, dispone que, en la declaración responsable previa al inicio de la acción formativa, la entidad promotora deberá hacer constar que posee el convenio firmado con el centro autorizado para impartir el bloque común en régimen presencial o a distancia, en el que se especifique la reserva de alumnos, las fechas y el horario en el que se impartirá el bloque común.



4. La Federación de Gimnasia de las Islas Baleares, tal y como establece el artículo 3 de la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, es una entidad que puede promover actividades de formación deportiva en periodo transitorio.
5. La Resolución del Consejero de Educación, Cultura y Universidades de 27 de enero de 2012 por la que se autoriza la implantación del bloque común dentro de los cursos de formación de las diferentes modalidades deportivas en periodo transitorio, autoriza, en el apartado 2, al Consorcio Escuela Balear del Deporte, para que pueda impartir el bloque común dentro de los cursos de formación de las diferentes modalidades deportivas en periodo transitorio.
6. En el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de noviembre de 2012 (BOIB Nº 179 de 1 de Diciembre de 2012) se ratifica el acuerdo de extinción del Consorcio Escuela Balear del Deporte (EBE), y la cesión de todo su activo y pasivo a la Fundación para el Deporte Balear, en los términos acordados por el Consejo de Dirección del Consorcio Escuela Balear del Deporte (EBE) en sesión de día 22 de noviembre de 2012 y por el Patronato de la Fundación para el Deporte Balear en sesión de día 28 de noviembre de 2012.
7. La Resolución del director general de Planificación, Infraestructuras Educativas y Recursos Humanos, de 31 de enero de 2014, autoriza a la Fundación para el Deporte Balear para impartir las formaciones del bloque común en periodo transitorio en régimen semi presencial.
8. Los Estatutos de la Fundación para el Deporte Balear, recogen en el capítulo III, que la Fundación en cuanto a su funcionamiento se estructura en dos áreas. Una de ellas, es la Escuela Balear del Deporte, en adelante EBE, y tiene las competencias necesarias para impartir y autorizar la enseñanza y la formación deportiva.

Las dos entidades se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio, de acuerdo con las siguientes

## Clausulas

### 1. Objeto

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones en que se desarrollará el bloque común, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 28.4 letra g) de la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, de la actividad formativa en periodo transitorio que la Federación de Gimnasia de las Islas Baleares quiere promover, concretamente:

- Un curso de Entrenador de Gimnasia Artística de Nivel II



## 2. Actuaciones de la Fundación para el Deporte Balear

La Fundación para el Deporte Balear, en el marco de este convenio, llevará a cabo las actuaciones siguientes:

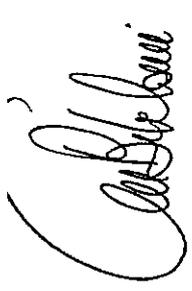
1. Impartir el bloque común en régimen semipresencial de la actividad formativa impulsada desde la Federación de Gimnasia de las Islas Baleares.
  2. La reserva de plazas será para 30 alumnos.
  3. Iniciar el bloque común el día 05 de 09 de 2016 y finalizarlo el 27 de 11 de 2016 de acuerdo con el siguiente calendario.
- Inicio bloque común 05/09/2016
  - Periodo de formación online del 05/09/2016 al 16/10/2016

### • Sesiones presenciales



DÍA	HORA	MODULO	LUGAR
13/10/16	17:00 a 21:00	Bases del aprendizaje deportivo	Polideportivo Príncipes de España
14/10/16	17:00 a 21:00	Deporte adaptado y discapacidad	Polideportivo Príncipes de España
15/10/16	9:30 a 14:00	Bases del entrenamiento deportivo	Polideportivo Príncipes de España
15/10/16	15:00 a 19:30	Bases del entrenamiento deportivo	Polideportivo Príncipes de España
16/10/16	9:00 a 14:00	Bases del entrenamiento deportivo	Polideportivo Príncipes de España

### • Exámenes presenciales convocatoria ordinària

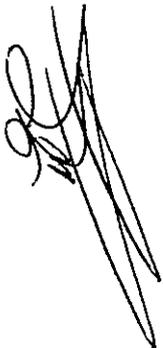


DÍA	HORA	MODULO	LUGAR
22/10/16	10:30	Bases del aprendizaje deportivo	Polideportivo Príncipes de España
22/10/16	12:30	Deporte adaptado y discapacidad	Polideportivo Príncipes de España
22/10/16	16:00	Género y deporte	Polideportivo Príncipes de España
23/10/16	10:30	Bases del entrenamiento deportivo	Polideportivo Príncipes de España
23/10/16	12:30	Organización y legislación deportiva	Polideportivo Príncipes de España



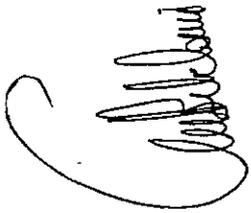
• Exámenes presenciales convocatoria extraordinària

DIA	HORA	MODULO	LUGAR
26/11/16	10:30	Bases del aprendizaje deportivo	Polideportivo Príncipes de España
26/11/16	12:30	Deporte adaptado y discapacidad	Polideportivo Príncipes de España
26/11/16	16:00	Género y deporte	Polideportivo Príncipes de España
27/11/16	10:30	Bases del entrenamiento deportivo	Polideportivo Príncipes de España
27/11/16	12:30	Organización y legislación deportiva	Polideportivo Príncipes de España

- 
4. Entregar a la Federación, en el caso de que ésta lo solicite, un certificado de los alumnos matriculados en el Bloque Común de acuerdo con el listado de alumnos que acrediten los requisitos generales y específicos de acceso.
  5. Entregar a la Federación promotora de la actividad formativa, los documentos de registro de la evaluación relacionados con el bloque común, recogidos en el artículo 19 de la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero.
    - Las actas finales de las convocatorias ordinaria y extraordinaria del bloque común.
    - Los certificados académicos del bloque común.

**3. Actuaciones de la Federación de Gimnasia de las Islas Baleares**

La Federación de Gimnasia de las Islas Baleares, en el marco de este convenio, llevará a cabo las actuaciones siguientes:

- 
1. Enviar a la EBE, antes del inicio del bloque común, una copia del documento que acredite que se ha presentado la declaración responsable que inicia el procedimiento de las acciones de formación deportiva.
  2. Enviar a la EBE, con una antelación mínima de 7 días al inicio del bloque común, una relación de los alumnos a matricular, de acuerdo con el modelo facilitado por la EBE. A esta relación de alumnos se adjuntarán copias compulsadas de los documentos que acrediten que todos los alumnos cumplen con los requisitos de acceso a la formación convocada de acuerdo con lo que establecen los artículos 10 a 13 de la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero.



3. Liquidar a la Fundació el importe de la factura en concepto de la impartición del bloque común de acuerdo con lo estipulado en la cláusula 4 de este convenio.
4. Coordinarse con la Fundació para el Deporte Balear para el correcto funcionamiento de la actividad de formación deportiva.
5. Remitir a la EBE, antes del inicio del bloque común, el protocolo de actuación en caso de accidente de acuerdo al seguro de accidentes contratado en relación al bloque común.

#### **4. Determinación de los importes aplicables y forma de pago del bloque común de las actividades de formación deportiva.**

La Federación de Gimnasia de las Islas Baleares abonará a la Fundació para el Deporte Balear la cantidad de 5543,20 euros en concepto de impartición del bloque común de nivel II, de acuerdo a los precios aprobados en sesión del Patronato de la Fundació para el Deporte Balear de 5 de junio de 2014.

Dichos importes se harán efectivos una vez que la Federación de Gimnasia de las Islas Baleares, envíe a la EBE la lista definitiva de alumnos a matricular y antes de la fecha de inicio del bloque común.

#### **5. Entrada en vigor y período de vigencia.**

Este convenio entrará en vigor el día siguiente al de la firma, y tendrá vigencia hasta la finalización de las actuaciones de la actividad de formación del bloque común recogidas en el presente convenio que deberán haber finalizado como muy tarde en un plazo de dos meses desde la fecha de convocatoria extraordinaria.

#### **6. Resolución.**

Este convenio se resolverá, con audiencia previa de las partes, que se deberá formalizar por escrito, por las causas siguientes:

1. El mutuo acuerdo de las partes
2. El incumplimiento grave o manifiesto de las obligaciones de una de las partes firmantes.
3. La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de llevar a cabo el objeto del convenio.



**Govern de les Illes Balears**  
Fundació per a l'esport Balear

En el caso de que una o ambas partes incumplan el convenio, la parte interesada deberá denunciarlo a efectos de resolverlo.

La resolución del convenio, si cabe, se producirá como máximo un mes después de la denuncia.

Como prueba de conformidad con el contenido de este convenio, se firma en tres ejemplares y en cada página.

Palma, 7 de abril de 2016

Por la Fundación para el Deporte Balear

Joan Noguera Vidal  
(Por acuerdo del patronato de 24 de enero de 2013)

Por la Federación de  
Gimnasia de las Islas Baleares

María Bibiloni Adrover

